

DECRETO Nº **16.664** /2018.-

ARICA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

VISTOS:

El Ordinario Nº 1522, de fecha 05 de octubre de 2018, de Asesoría Jurídica; Ordinario Nº 2209, de fecha 24 de septiembre de 2018, de Directora de DISAM; Resolución Exenta Nº E-8983 de fecha 9 de agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía Nº 7791-I, de fecha 22 de octubre de 2018; Providencia Nº 9553 de fecha 26 de octubre de 2018, de Directora de DISAM; Ordinario Nº 2587 de fecha 08 de noviembre, de Directora de DISAM; Ordinario Nº 627 de fecha 15 de noviembre de 2018, de Secretario Municipal y las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Ordinario nº 1522, de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica envía el "Convenio Específico Regional de Cooperación para la Realización del Centro de Salud Familiar Comuna de Arica", acordado entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, remitido por la Dirección de Salud Municipal por Ordinario Nº 2209, de 2018.
- b) Que, en la Sesión Ordinaria Nº 32 del año 2018, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el día martes 13 de noviembre de 2018, se aprobó el acuerdo Nº 329/2018, por el que se autoriza al Alcalde de la comuna a suscribir el "Convenio Específico Regional de Cooperación para la Realización del Centro de Salud Familiar Comuna de Arica".
- c) Que, se requiere la aprobación del "Convenio Específico Regional de Cooperación para la Realización del Centro de Salud Familiar Comuna de Arica".

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** el "Convenio Específico Regional de Cooperación para la Realización del Centro de Salud Familiar Comuna de Arica", de fecha 27 de agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Municipalidad de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DISAM y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/BCA/OCA/ISO/NSJA/LRV/PBN/CCI.-

**CONVENIO ESPECÍFICO REGIONAL DE COOPERACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR,
COMUNA DE ARICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

SERVICIO DE SALUD ARICA

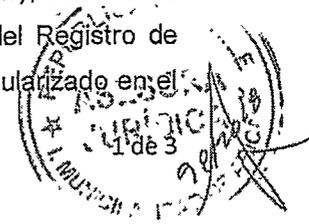
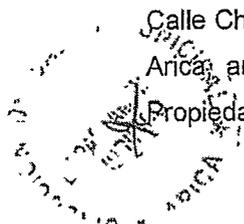


En Arica, a 27 de agosto de 2018, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, representada por su Alcalde **Sr. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cédula de Identidad N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; y por otra el **SERVICIO DE SALUD DE ARICA**, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en Calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, de Arica, representado por su Director (S) **Sr. RENATO BEYZAGA MUÑOZ**, cedula de Identidad N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Considerando la trascendencia que revisten para la comunidad las políticas sociales puestas en marcha por el actual gobierno, sobre todo respecto al tema de la salud pública de posicionar a la Atención Primaria de Salud como estrategia del sistema público, mediante el refuerzo de su resolutivez y de la integralidad de la atención en base al modelo con enfoque de Salud Familiar y Comunitaria, para dar una respuesta más efectiva a la población bajo control y contribuir a la eficiencia en el funcionamiento de los diferentes niveles de complejidad de la red asistencial en salud y mejorar la calidad de vida de la población.

SEGUNDO: Dado que los organismos individualizados precedentemente se encuentran facultados para intervenir en la realización de este proyecto, las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración para la gestión de la construcción de un "CENTRO DE SALUD FAMILIAR", para 30.000 beneficiarios, que se erigirá en el terreno fiscal entregado en concesión de uso gratuito a la Municipalidad por parte de la Seremi de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, según consta en la Resolución Exenta N° E-8983 del 09 de agosto de 2016, de dicha repartición.

TERCERO: El terreno fiscal referido en la cláusula anterior, se encuentran ubicado en Calle Chuquicamata N° 2925 (Avenidas Renato Rocca con Alejandro Azolas), comuna de Arica, amparado por una inscripción que rola a fojas 146 vta. N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1955, singularizado en el



plano N° 15101-2735-C.R, del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 4.163,04 m2 y cuyos deslindes según plano son los siguientes:

Noreste: Pasaje Investigaciones de Chile en línea recta AB de 70.8 metros.

Sureste: Calle Chuquicamata en línea recta BC de 58.8 metros.

Suroeste: Avenida Renato Roca en línea recta CD de 70.8 metros.

Noroeste: Avenida Alejandro Azolas en línea recta DA de 58.8 metros.

CUARTO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Arica se compromete a:

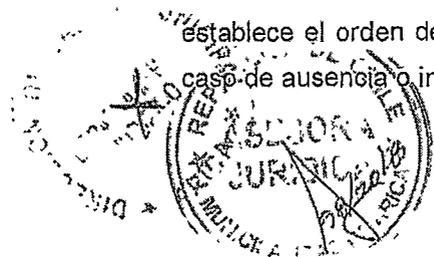
- Formular el proyecto según Metodología del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) y obtener el RS (Recomendado Favorablemente) como resultado del análisis técnico-económico que realice el MIDESO
- Realizar el Diseño del CESFAM.
- Realizar ensayos, estudio de mecánica de suelo y topografía.
- Realizar las gestiones para conseguir los recursos para la ejecución del proyecto.
- Realizar el Proceso Licitatorio, firma de Contrato de Ejecución de Obras, recepción provisoria y final de la Construcción del CESFAM.
- Realizar los Procesos Licitatorios, adjudicación y firma de Contratos para la adquisición del Equipos y Equipamiento del CESFAM.

QUINTO: En este mismo acto la Municipalidad se obliga a entregar sin otra finalidad que la de conseguir el propósito señalado en la cláusula segunda, el terreno identificado en la cláusula tercera en óptimas condiciones para la ejecución de la obras, además de otorgar todas las facilidades para realizar ensayos, estudio de mecánica de suelo y topografía, así como todos los demás trámites mencionados y de forma previa a la ejecución de la construcción del CESFAM. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Arica, una vez recepcionadas las obras se compromete administrar y mantener la infraestructura, equipos y equipamientos del CESFAM y a realizar todas las labores de operación y mantención del mismo.

SEXTO: El presente convenio se suscribe ad referendum comenzando a regir a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del convenio y tendrá duración por todo el periodo necesario para la ejecución y hasta la culminación de la Construcción del proyecto.

SEPTIMO: Personerías:

La personería de D. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de



fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Servicio.

Las personerías de quienes suscriben el presente convenio no se incluyen por ser conocimiento público y de todos los firmantes.




SR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA




SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 15CGC2035

OTORGA CONCESIÓN DE USO GRATUITO A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, SOBRE EL TERRENO FISCAL UBICADO EN CHUQUICAMATA Nº 2925 (RENATO ROCCA ESQUINA ALEJANDRO AZOLAS), COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA Y PARINACOTA., 09 de Agosto de 2016

RES. EXENTA Nº: E-8983

VISTOS:

La solicitud de Concesión de Uso Gratuito presentada por la Ilustre Municipalidad de Arica, folio 15CGC2035; el informe de recomendación Nº E-11032 de fecha 09 de Agosto de 2016 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio Nº 2145 de fecha 11 de Julio de 2016 de ésta Secretaría Regional Ministerial solicitando pronunciamiento del Consejo Regional; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 01 de 09 de Marzo de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 45 del 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Agosto de 2016, la Ilustre Municipalidad de Arica, postuló a una Concesión de Uso Gratuito del terreno fiscal ubicado en Chuquicamata Nº 2925 (Renato Rocca esquina Alejandro Azolas), Comuna de Arica, ello con el objeto de construir un Centro de Salud Familiar.

2.- Que, según consta en el expediente administrativo, el inmueble fiscal objeto de la presente Concesión se encuentra utilizado.

3.- Que, el terreno fiscal objeto de la presente Concesión de Uso Gratuito se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser concesionado gratuitamente de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 01 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales, específicamente por haber sido solicitado por una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, para la prestación de servicios de la misma especie, por lo que su Concesión de Uso gratuito procede ser concedida.

4.- Que, requerida la opinión del Sr. Intendente Regional y del Consejo Regional de Arica y Parinacota mediante Oficio Nº 2145 de fecha 11 de Julio de 2016 de esta Secretaria Regional Ministerial, dicho órgano no se pronuncio respecto a esta Concesión de Uso Gratuito dentro del plazo establecido, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en D.L. 1939 del año 1977 se entiende como favorable.

RESUELVO:

1.- OTÓRGUESE en CONCESIÓN DE USO GRATUITO a la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada legalmente por el Sr. Salvador Urrutia Cárdenas, domiciliado para estos efectos en calle Rafael Sotomayor Nº 415, Comuna de Arica; el terreno fiscal ubicado en Chuquicamata Nº 2925 (Renato Rocca esquina Alejandro Azolas), Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, amparado por una inscripción que rola a fojas 146 vta. Nº 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1955, singularizado en el plano Nº 15101-2735-C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie de 4.163,04 m²; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

NORESTE : Pasaje Investigaciones de Chile en línea recta AB de 70,80 metros.

SURESTE : Calle Chuquicamata en línea recta BC de 58,80 metros.

SUROESTE : Avenida Renato Rocca en línea recta CD de 70,80 metros.

NOROESTE : Avenida Alejandro Azolas en línea recta DA de 58,80 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el plano Nº 15101-2735-C.U. y su minuta de deslindes, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

El inmueble fiscal presenta los siguientes roles del Servicio de Impuestos Internos: 994-3, 994-4, 994-5, 994-6, 994-7, 994-8, 994-9, 994-10, 994-11, 994-12, 994-13, 994-14, 994-15, 994-16, 994-17, 994-18, 994-19, 994-20, 994-21, 994-22, 994-23, 994-24 y 994-25.

2.- La presente Concesión de Uso Gratuito se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

a. La presente Concesión de Uso Gratuito se otorga por el plazo de cinco (5) años contados desde la notificación

administrativa de la presente resolución,

- b. El beneficiario deberá emplear el bien fiscal objeto de la presente concesión, única y exclusivamente con el objeto de construir un Centro de Salud Familiar.
- c. El beneficiario tiene la obligación de instalar una placa donde se señale los antecedentes de la Resolución que otorga la Concesión de Uso Gratuito (Nº Resolución, fecha de inicio y de término del acto administrativo, superficie concesionada).
- d. Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria.
- e. El beneficiario deberá pagar oportunamente si procediere el impuesto territorial a que esté afecto el Inmueble concesionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, debiendo exhibir los comprobantes de pago correspondientes a ésta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que sea requerida.
- f. El beneficiario deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal concesionado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término anticipado de la presente concesión, si la autoridad así lo calificare.
- g. La entidad beneficiaria deberá asumir los costos que se puedan originar producto de la necesidad de realizar una subdivisión predial.
- h. Esta concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 61 del D.L. 1939 de 1977. Sin perjuicio de las otras causales legales de extinción contempladas en el citado cuerpo legal, cuando sean aplicables.
- i. La presente concesión se extinguirá especialmente en los casos y formas previstos en el Art. 62 letra C del D.L. 1939 de año 1977, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la presente concesión por su sola voluntad, cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el Art. 61 inciso final del mismo cuerpo normativo, para cuyos efectos bastará el sólo Informe que acredite cualquier de las circunstancias señaladas.
- j. Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 61 inciso final del D.L. 1939 del año 1977, se entenderá que existen razones fundadas para poner término anticipado e inmediato a la presente concesión, si la beneficiaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines señalados.
- k. Cualquiera sea la causa de término de la presente concesión, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización o cargo alguno para éste, sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.
- l. La presente Concesión de Uso Gratuito no implica de manera alguna el compromiso del Fisco de Chile de transferir el dominio del terreno fiscal concesionado.
- m. En todo lo demás, y sin necesidad de mención expresa, regirán para la presente concesión las disposiciones del D.L. 1939 del año 1977, las que se entenderán formar parte integrante del presente acto administrativo.
- n. En todo momento deberá someterse y respetar la normativa de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
- o. Será obligatorio para el beneficiario, adaptar la edificación a la nueva normativa de accesibilidad antes de Marzo de 2019, dando total cumplimiento con esto al Decreto Supremo Nº 50, que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia a lo establecido en la Ley Nº 20.422 que establece Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social a Personas con Discapacidad.
- 3.- Notifíquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Nº 19.880, el interesado dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación legal de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de reposición para ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y, subsidiariamente, podrá interponer el recurso jerárquico para ante la autoridad ministerial competente.
- 5.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente Nº 15CGC2035.
- 6.- La ID corresponde al Nº 902596.



Ingrid Gisela Robles Araya
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ARICA Y
PARINACOTA

22/9/2016

RESOLUCIÓN OTORGA CONCESIÓN

DISTRIBUCION:

Interesado(a)

Expediente

Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: c2a9ecb6-02f1-4252-8fdb-60ebf7ade6ff